



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., Veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA No. 110014003049 2020 00606 00

Teniendo en cuenta la petición que antecede (No. 17) y reunidos los requisitos del artículo 1959 y subsiguientes del Código Civil, el Juzgado acepta la cesión de crédito que dentro del presente proceso realizó **BANCOLOMBIA**, a través de su apoderada especial VIVIANA POSADA VERGARA, a favor de **FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA**, representada por FRANCY BEATRIZ ROMERO TORO.

En consecuencia, se ordena tener a **FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA**, como cesionario de los derechos del crédito aquí perseguidos. Quien en adelante será la parte demandante.

RECONÓZCASE personería adjetiva a la sociedad AECSA S.A. quien actúa a través de la abogada **DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO**, como apoderado judicial de la mencionada entidad ejecutante (*cesionaria*), quien ya venía actuando en la presente causa, conforme lo solicitado en el inciso segundo de la petición de cesión

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por Estado No 66, hoy 24 de junio de 2022, a la hora de las 8:00 a.m.

El secretario,

CÉSAR AUGUSTO ROJAS LEAL